Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 161/2006 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, QUE SE DENOMINARÁ "OREMPLAS S.A.".----------

CUANTIA: USD$10,000.00.-------

4 lic/06

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **JUAN GABRIEL AGUIRRE BARRIGA,** quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **JAIME ESTEBAN ORTIZ BOADA,** quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA,** para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la **CONSTITUCION DE UNA**

SOCIEDAD ANONIMA que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Intervienen en este Contrato los señores: Juan Gabriel Aguirre Barriga y Jaime Esteban Ortiz Boada, ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA**: **DENOMINACIÓN**.- Constituyese en el Cantón Guayaquil, la compañía que se denominará "**OREMPLAS S.A.**", la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **TERCERA: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CUARTA: OBJETO SOCIAL**.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución ya sea en forma directa y/o a través de terceros de: a) Insumos, suministros, maquinarias, fundas, láminas plásticas y envases para alimentos o para uso industrial, b) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles, c) Prestación de servicios de asesoría y

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

planificación de proyectos, eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria, d) Productos lácteos, harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar, carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas, e) A la explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercialización dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras, f) A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos, g) A la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y

representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras, h) A la explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de toda clase de productos agrícolas en general, i) Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones en compañías de responsabilidad limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **QUINTA: PLAZO**.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO**.- El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Diez Mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

numeradas desde la cero cero cero uno a la Diez mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor Juan Gabriel Aguirre Barriga, ha suscrito cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de Un Dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor Jaime Esteban Ortiz Boada, ha suscrito cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de Un Dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el setenta y cinco por ciento del saldo restante del capital, esto es, los Siete Mil Quinientos 00/100 Dólares, serán pagados en el plazo de Dos Años, en la forma en que lo determine la Junta General de Accionistas de la compañía. **OCTAVA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

Accionistas que constituye su órgano supremo. **ARTICULO SEGUNDO: ADMINISTRACION SOCIAL**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL**.- Las Juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las Actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad. **ARTICULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARA Y EXTRAORDINARIA**. - La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobarán: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el Estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y/o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO SEXTO: QUORUM DE INSTALACION**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al

capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. **ARTICULO OCTAVO: ACTAS**.- Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- a) Elegir al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir un Comisario quien durará tres años en sus funciones, c) Aprobar los Estados Financieros los que deberán de ser presentados con el informe del Comisario, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador principal y suplente, i) Las demás atribuciones contenidas en la Ley y el Estatuto. **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL,**

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-354071

Guayaquil, 30 de Noviembre de 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **OREMPLAS S.A.** por el valor de USD.$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JUAN GABRIEL AGUIRRE BARRIGA		$1.250.00
JAIME ESTEBAN ORTIZ BOADA		$1.250.00
	TOTAL	**$2.500,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Srta. Esther Aguinaga Santos
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7116982
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YON CHEING CYNTHIA CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2006 11:55:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OREMPLAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada Cynthia Yon Cheing, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía. **CONCLUSION**: Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura. Abogada CYNTHIA YON CHEING.- Registro Número Dos mil ciento dos.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a

los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

JUAN GABRIEL AGUIRRE BARRIGA
Ced. U. No. 0910797706-7
Cert. Vot. 35-001

JAIME ESTEBAN ORTIZ BOADA
Ced. U. No. 1705919734
Cert. Vot. 67-109

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE SELLO RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 07 DE DICIEMBRE DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA *RESOLUCION NUMERO* **06-G-IJ-0008912** DEL DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA$, DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2.006,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARA "OREMPLAS S.A.", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **04 DE DICIEMBRE DE 2.006.**

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 14 DEL 2.006

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

NUMERO DE REPERTORIO: 62.597
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:45

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinte de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.G.IJ.0008912,** dictada por el **Director Juridico,** el **12 de diciembre del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **"OREMPLAS S.A.",** de fojas **140.363 a 140.378,** Registro Mercantil número **25.128**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 62597
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007.

0001300

Guayaquil,

22 [illegible]

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***OREMPLAS S.A.,*** *ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Jackeline